

el franquico aereo de la correspondencia en el siguiente valor y cantidades

500 000 (Quinientos Mil) sellos del valor de siete centavos multicolor

Art 2—Estos sellos seran de forma rectangular de 40 milímetros de alto por 32 milímetros de ancho mostrando como motivo principal en su centro sobre un fondo crema la figura de un corazon humano en color rojo cruzado por senales que representan un electrocardiograma a todo el ancho del angulo superior y sobre un panel de color azul claro llevaran la inscripcion Republica Dominicana inmediatamente debajo de dicha inscripcion y en forma de arco tendran la leyenda Dia Mundial de la Salud hacia el angulo derecho apareceran la palabras CORREO AEREO en dos renglones e inmediatamente debajo el valor facial expresado asi 7c a todo el ancho del angulo inferior se vera la inscripcion En el corazon late la salud

DADO en Santo Domingo de Guzman Distrito Nacional Capital de la Republica Dominicana a los ocho dias del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos años 129º de la Independencia y 109º de la Restauracion

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2039 que nombra al Sr Aristides Garcia Bonnelly Asesor del Poder Ejecutivo para asuntos agrarios con rango de Subsecretari de Estado

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 2039

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el articulo 55 de la Constitucion de la Republica dicto el siguiente

D E C R E T O

UNICO —El señor Aristides Garcia Bonnelly queda designado Asesor del Poder Ejecutivo para asuntos agrarios con cargo de Subsecretario de Estado

DADO en Santo Domingo de Guzman Distrito Nacional Capital de la Republica Dominicana a los nueve dias del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos años 129 de la Independencia y 109º de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N 2040 que regula la zafra de los ingenios azucareros para el año 1972

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 2040

VISTA la Ley N° 618 de fecha 16 de febrero de 1965,

VISTO el informe rendido por el Instituto Azucarero Dominicano que tuvo en cuenta los datos suministrados por las empresas azucareras de la Republica de conformidad con lo que dispone el Artículo 14 de la indicada Ley N° 618

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 119 de la Constitución de la Republica dicto el siguiente

D E C R E T O

Art 1 —La zafra de los ingenios azucareros del año 1972 comprenderá todo el año calendario

Art 2 El tonelaje de azucar que se autoriza a producir